



MINISTERIO  
DE VIVIENDA

**CONTRATO No. 013/2023  
LIBRE GESTIÓN No. 029/2023**

**“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORES MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERS SEMI INDUSTRIALES, GESTIÓN Y CONTROL DE IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA”.**

Nosotros: **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, del domicilio de \_\_\_\_\_, portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria homologado; actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; en mi calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ**, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; y Número de Identificación Tributaria homologado, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RILAZ, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORES MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERS SEMI INDUSTRIALES, GESTIÓN Y CONTROL DE IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, de conformidad a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los servicios de arrendamiento de impresores multifuncionales y escáneres semi industriales para garantizar que las Unidades del Ministerio cuenten con impresión, fotocopia y escaneo de documentos relacionados con las actividades y funciones institucionales, así como para llevar un mejor control en el volumen de

impresiones y fotocopias emitidas, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y servicios cotidianos del Ministerio de Vivienda, servicios adjudicados de conformidad a lo establecido en las condiciones de la SECCIÓN VII. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los respectivos Términos de Referencia de Libre Gestión y oferta respectiva adjudicada. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, el monto de hasta **VEINTISEIS MIL CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$26,040.00)** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuidos de la manera siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Detalle	CONSUMO MENSUAL APROXIMADO	COSTO UNITARIO CON IVA (\$)	COSTO MENSUAL APROXIMADO CON IVA (\$)	COSTO TOTAL POR OCHO (8) MESES CON IVA (\$)
1	Servicio de arrendamiento de impresores multifuncionales y escáner semi industriales, gestión y control de impresiones y fotocopias para el Ministerio de Vivienda para un periodo de ocho (8) meses	Copias blanco y negro	50,000	\$0.0485	\$2,425.00	\$19,400.00
		Impresión blanco y negro				
		Copias a color	2,500	\$0.26	\$650.00	\$5,200.00
		Impresiones a color				
Escáner (3 equipos)	NO APLICA	\$60.00	\$180.00	\$1,440.00		
<b>TOTAL CON IVA (\$)</b>						<b>\$26,040.00</b>

#### Detalle de precios de referencia

Tamaño	Unidad de Medida	Impresión/fotocopia blanco y negro Precio Unitario (US \$) con IVA	Impresión/fotocopia a Color Precio Unitario (US \$) con IVA
Carta	c/u	\$0.0485	\$0.26
Oficio	c/u	\$0.0485	\$0.26
Doble Carta	c/u	\$0.097	\$0.52
Legal	c/u	\$0.0485	\$0.26

El pago se realizará de forma mensual, de acuerdo con el número de impresiones y fotocopias que se generen en dicho período y se efectuará previa presentación de: Acta de Recepción de los servicios contratados, firmada por ambas partes, en la cual hará constar que recibe a entera satisfacción el servicio, la cual será anexada a la factura. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA Y UBICACIÓN DE EQUIPOS.** El Contratista proporcionará el servicio y la ubicación de los equipos de conformidad a lo establecido en la Sección VII. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia de Libre Gestión. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de recepción en la cual se documentará el servicio entregado y de acuerdo con el número de impresiones y fotocopias que se generen en dicho período; en ese sentido, el valor del servicio podrá variar de acuerdo con las necesidades y consumo del Ministerio. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de hasta OCHO (8) meses, contados a partir de la suscripción del mismo, sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; y el plazo de ejecución será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria a través de memorando con número de referencia MV/GFI/145/2023, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, a través de la cual se ha verificado que la ejecución del gasto se encuentra programado según se detalla a continuación: UNIDAD PRESUPUESTARIA 01 Dirección y Administración Institucional, LÍNEA DE TRABAJO 01 Dirección Superior, Específico 54313, emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante, lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante, esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de

Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo debidamente comprobadas, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo Ochenta y Cinco de la LACAP y siguiendo el debido proceso. En caso se compruebe el incumplimiento, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ciento quince, ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el contratista deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la respectiva Orden de Inicio, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato y estará vigente a partir de la fecha en que el contrato sea firmado, hasta que el Ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante el Acta Recepción Final del servicio. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual, y excederá sesenta días calendario a la vigencia del respectivo contrato o de sus prórrogas si las hubiere. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado se actuará según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a los Términos de Referencia. Esta garantía deberá ser emitida Instituciones Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente

Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: 1) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y 2) El Ministerio señale su inconformidad con el servicio proporcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los respectivos Términos de Referencia, modificativas, aclaraciones y la oferta presentada por El Contratista y aceptada por El Ministerio, si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento; ley de Compras Públicas y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y CUATRO, de fecha

diecinueve de abril de dos mil veintitrés, la Titular nombró Administrador del Contrato al Ingeniero **EDUARDO JOSUÉ GUERRA MELÉNDEZ**, y tendrá las facultades que le confieren el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: **a)** Términos de Libre Gestión No. 029/2023; **b)** Aclaraciones y Modificativas; **c)** La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; **d)** Las Garantía de Cumplimiento de Contrato; **e)** Las Resoluciones modificativas si las hubieren; **f)** La Orden de Inicio; **g)** Las órdenes de Servicio, si las hubiere y **h)** Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y El Contratista en

l. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el



MINISTERIO DE VIVIENDA

último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos en dos ejemplares de igual contenido, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



*Handwritten signature of Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro*

**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**  
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM.  
EL MINISTERIO

**ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ**  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO  
RILAZ, S.A. DE C.V.  
EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador a las quince horas con veinte minutos del día diecinueve del mes de abril del año dos mil veintitrés. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, de \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM, institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ**, de \_\_\_\_\_

del domicilio de , a quien no  
conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria  
homologado, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único  
Propietario de la sociedad **RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse  
**RILAZ, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad , del domicilio de  
, con Número de Identificación Tributaria

, que en el transcurso del presente instrumento se  
denominará **“LA CONTRATISTA”**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido  
a la vista los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto  
Social, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, ante  
los oficios notariales de Tadeo Enrique Rivera Portillo, inscrito en el Registro de Comercio bajo el  
número NOVENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades,  
el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, el cual contiene el texto íntegro de las cláusulas que  
conforman el pacto social, siendo este el único instrumento que rige la vida de la sociedad, y consta  
que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, su plazo indefinido; que la  
representación legal y uso de la firma social le corresponde al administrador único propietario, con  
facultades para otorgar actos como el presente; b) Certificación del punto UNICO del acta número  
OCHENTA Y OCHO de sesión de junta general ordinaria de accionistas de la sociedad RILAZ, S.A. DE  
C.V., expedida por la secretaria de dicha junta, Isabel Zaldívar de Rivas, el día diecisiete de enero de  
dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA del Libro CUATRO  
MIL ONCE del Registro de Sociedades, el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, y consta que  
en sesión de Junta General de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día  
diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad,  
habiendo resultado electa en el cargo de administrador único propietario el compareciente, Enrique  
Salvador Rivas Hernández, para el período de SIETE AÑOS contados, habiendo aceptado el cargo y  
tomado posesión en la fecha de su elección, personería que se encuentra vigente. Por lo tanto, todos  
los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter  
y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público  
me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las  
firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato de  
**“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORES MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERS SEMI**

**INDUSTRIALES, GESTIÓN Y CONTROL DE IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA”,** el contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo, cuyo tenor literal es el siguiente: **“CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los servicios de arrendamiento de impresores multifuncionales y escáneres semi industriales para garantizar que las Unidades del Ministerio cuenten con impresión, fotocopia y escaneo de documentos relacionados con las actividades y funciones institucionales, así como para llevar un mejor control en el volumen de impresiones y fotocopias emitidas, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y servicios cotidianos del Ministerio de Vivienda, servicios adjudicados de conformidad a lo establecido en las condiciones de la SECCIÓN VII. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los respectivos Términos de Referencia de Libre Gestión y oferta respectiva adjudicada. El Ministerio por su parte pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, el monto de hasta **VEINTISEIS MIL CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$26,040.00)** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuidos de la manera siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Detalle	CONSUMO MENSUAL APROXIMADO	COSTO UNITARIO CON IVA (\$)	COSTO MENSUAL APROXIMADO CON IVA (\$)	COSTO TOTAL POR OCHO (8) MESES CON IVA (\$)
1	Servicio de arrendamiento de impresores multifuncionales y escáner semi industriales, gestión y control de impresiones y fotocopias para el Ministerio de Vivienda para un periodo de ocho (8) meses	Copias blanco y negro	50,000	\$0.0485	\$2,425.00	\$19,400.00
		Impresión blanco y negro				
		Copias a color	2,500	\$0.26	\$650.00	\$5,200.00
		Escáner (3 equipos)	NO APLICA	\$60.00	\$180.00	\$1,440.00
<b>TOTAL CON IVA (\$)</b>						<b>\$26,040.00</b>

**Detalle de precios de referencia**

Tamaño	Unidad de Medida	Impresión/fotocopia blanco y negro	Impresión/fotocopia a
		Precio Unitario (US \$) con IVA	Color Precio Unitario (US \$) con IVA
Carta	c/u	\$0.0485	\$0.26
Oficio	c/u	\$0.0485	\$0.26
Doble Carta	c/u	\$0.097	\$0.52
Legal	c/u	\$0.0485	\$0.26

El pago se realizará de forma mensual, de acuerdo con el número de impresiones y fotocopias que se generen en dicho período y se efectuará previa presentación de: Acta de Recepción de los servicios contratados, firmada por ambas partes, en la cual hará constar que recibe a entera satisfacción el servicio, la cual será anexada a la factura. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. El Contratista proporcionará el servicio y la ubicación de los equipos de conformidad a lo establecido en la Sección VII. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia de Libre Gestión. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de recepción en la cual se documentará el servicio entregado y de acuerdo con el número de impresiones y fotocopias que se generen en dicho período; en ese sentido, el valor del servicio podrá variar de acuerdo con las necesidades y consumo del Ministerio. La vigencia del contrato será de hasta OCHO (8) meses, contados a partir de la suscripción del mismo, sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; y el plazo de ejecución será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede, el cual está redactado en cuatro hojas de papel simple. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y del “El Contratista”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos



MINISTERIO  
DE VIVIENDA

legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**  
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM.  
EL MINISTERIO

**ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ**  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO  
RILAZ, S.A. DE C.V.